

## Ley Crea y Crece (4). Inversión colectiva y capital riesgo

Ya han transcurrido los primeros meses de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (“**Ley Crea y Crece**”), aprobada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12.02.2021. El Plan pretende activar las palancas de recuperación, modernización y digitalización del tejido industrial, sobre todo PYMEs, con un programa de inversiones y reformas estructurales que precisan de un marco regulatorio adecuado a este proceso, y la Ley Crea y Crece pretende impulsar:

- I. Creación de empresas.
- II. Crecimiento empresarial regulación y eliminación de obstáculos a la actividad económica y la morosidad.
- III. Acceso a la financiación. “*Crowdfunding*”.
- IV. Capital riesgo e Instituciones de Inversión Colectiva.

La Ley “Crea y Crece” viene a introducir ciertas modificaciones en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva ( “**Ley 35/2003**”) y en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la “Ley 22/2014”), para mejorar el marco regulatorio de estos vehículos, para facilitar su labor de canalización de ahorro del público en inversiones productivas. En materia de IIC y CR destacan las siguientes novedades:

### 1. Forma societaria SL.

Se permite que puedan adoptar la forma de Sociedad Limitada tanto sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (**SGEIC**) como sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva (**SGIIC**).

### 2. Instituciones de inversión colectiva.

Las SGIIC dejan de estar obligadas a la publicación de informe trimestral, si bien deberán indicar en los folletos si van a facilitar esta información voluntariamente.

La comunicación con los partícipes o accionistas será, por defecto, por medios telemáticos excepto si no se dispongan de los datos para ello o el accionista o el partícipe haya expresado por escrito su preferencia por el papel, en cuyo caso se le facilitará en papel, de forma gratuita.

### **3. Capital riesgo. Entidades de capital-riesgo (ECR):**

Objeto: Se añade a las actividades u objeto permitido la inversión en entidades financieras basadas principalmente en la aplicación de tecnología a nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos.

Capital desembolsado: El porcentaje mínimo de capital desembolsado a la constitución de una SCR pasa de 50% a 25% debiendo desembolsarse el resto en los 12 meses tras su registro en la CNMV.

Comerciabilidad de acciones o participaciones de ECRs españolas: Se permite entre inversores minoristas en base a una recomendación personalizada de intermediario que les preste el servicio de asesoramiento, con ciertos requisitos si su patrimonio financiero no supera los 500.000.

Activo invertible: Se añade un nuevo concepto a las limitaciones de grupo y diversificación de las inversiones de las ECR y ECR-Pyme: el patrimonio comprometido correspondiente a la fecha de inversión más el endeudamiento recibido y menos las comisiones, cargos y gastos máximos en folleto.

Coeficiente obligatorio de inversión: Las facturas, préstamos, crédito y efectos comerciales de uso habitual en el tráfico mercantil de empresas en las que la ECR ya tenga una participación en el capital o a través de préstamos participativos, se añaden como activos que pueden integrar este coeficiente de las ECR hasta el 20 % del total del activo computable.

Coeficiente de diversificación -incumplimiento temporal: se computará desde el inicio de operaciones según su reglamento y, si no se indica, desde su inscripción en la CNMV.

Empleados en empresas target de ECR-Pyme: pasan de 250 a 499, - en línea con los fondos de capital riesgo europeos (FCRE).

### **4. Fondos de Deuda:**

La Ley da entrada a las entidades de inversión colectiva cerradas de préstamos (EICCP), o “fondos de deuda”, cuyo objeto es la inversión en facturas, préstamos, crédito y efectos comerciales del tráfico mercantil estableciendo determinados requisitos a sus sociedades gestoras.

**Maria Antonia García-Solanas**